

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



MONOGRAFÍA

(Para optar al Título de Licenciatura en Derecho)

“ANÁLISIS Y PROPUESTA DE COMPLEMENTACION DEL REGLAMENTO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN POR TRABAJO DIRIGIDO EXTERNO Y POR ADSCRIPCIÓN QUE PERMITA UN ÓPTIMO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR UNIVERSITARIOS EGRESADOS DESIGNADOS BAJO LA MODALIDAD DE TRABAJO DIRIGIDO EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS.”

INSTITUCIÓN: DIRECCIÓN DE CARRERA – INSTITUTO DE PRACTICA FORENSE Y CONSULTORIOS JURÍDICOS DE LA CARRERA DE DERECHO.

POSTULANTE: XIOMARA RODRÍGUEZ DELGADILLO.

La Paz- Bolivia

2012

This document was created using SOLID CONVERTER PDF. To purchase the product at www.SolidDocuments.com

DEDICATORIA...

A mi amada Madre Sra. Martha Rodríguez Delgadillo quien es mi fortaleza, la luz de mi vida y mi mayor orgullo.

A mi querido padre Esteban y hermano Franco por el apoyo y cariño a pesar de la distancia.

Para Aldo Fernández Mendoza por todo el Amor y Paciencia, Gracias por estar a mi lado...

A toda mi familia por el incentivo y apoyo brindado.



AGRADECIMIENTOS...

A Dios Padre por darme sus bendiciones día a día.

A la Facultad De Derecho y Ciencias Políticas...

*A mis queridos Docentes de la Carrera de Derecho
por todo el conocimiento sembrado en mi
persona...*

*A todo el Personal de Dirección de Carrera gracias
por la paciencia y consejo...*

PRÓLOGO

Quiero comenzar haciendo énfasis en el aporte significativo que mi persona realizo para mi carrera, la carrea de derecho. A lo largo del desarrollo de mi trabajo se percibió deficiencias de tanto de fondo como de forma en el procedimiento base para la ejecución correcta del trabajo dirigido, desde el inicio que lleva la etapa preparatoria, como el desarrollo y posterior conclusión del mismo.

Existen y son muchos los universitarios postulantes a este trabajo dirigido que inician esta modalidad desorientados y sin la cooperación, en muchos casos, necesaria para no cometer errores.

Esperando que este trabajo pueda servir de guía a todos ellos es que lo presento como aporte personal de acuerdo con la realidad académica que vive nuestra carrera.

La Autora.

This document was created using
SOLID CONVERTER PDF
To remove this message, purchase the product at
www.SolidDocuments.com

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO

DESARROLLO O CUERPO DE LA MONOGRAFÍA JURÍDICA

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO DEL TEMA

TÍTULO SEGUNDO

DESARROLLO DEL DIAGNÓSTICO DEL TEMA

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DEL ACTUAL REGLAMENTO DE TITULACIÓN POR TRABAJO DIRIGIDO EXTERNO Y POR ADSCRIPCIÓN.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

CAPÍTULO IV

PROPUESTA DE COMPLEMENTACIÓN AL REGLAMENTO DE DE TITULACIÓN POR TRABAJO DIRIGIDO EXTERNO Y POR ADSCRIPCIÓN

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

This document was created using
SOLID CONVERTER PDF
To remove this message, purchase the product at
www.SolidDocuments.com

INTRODUCCIÓN

Una de las modalidades de titulación que establece el Honorable Consejo Universitario es la de Trabajo Dirigido, la misma que consiste en la prestación de servicio o trabajo pre profesional no remunerado en instituciones públicas y privadas, previa suscripción de convenio, con el propósito de que el egresado de la carrera de derecho adquiera experiencia laboral a través de la aplicación directa de los conocimientos jurídicos adquiridos en sus previos años de formación.

Esta modalidad de titulación al mismo tiempo de ser provechosa para la población universitaria en su conjunto, crea la necesidad de diseñar un sistema de control que prevea situaciones o conflictos de manera temprana y oportuna garantizando permitan conocer a Dirección de Carrera, que tan bueno es el desempeño del egresado.

This document was created using
SOLID CONVERTER PDF
To remove this message, purchase the product at www.SolidDocuments.com

TÍTULO PRIMERO

DESARROLLO O CUERPO DE LA MONOGRAFÍA JURÍDICA

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO DEL TEMA

1.1. ANTECEDENTES

Como es de conocimiento dentro de la Universidad Mayor De San Andrés existen varias carreras y para obtener el título académico en cada una de ellas existen modalidades de titulación como la Tesis, el examen de grado, trabajo dirigido entre otras, teniendo cada una de ellas sus propias características.

Es en este sentido que la presente investigación realizara un estudio de lo que comprende la modalidad de titulación de Trabajo Dirigido dentro de la Carrera De Derecho.

Se realizara un estudio de la trayectoria y evolución de las modalidades de Titulación dentro de la carrera de derecho para de este modo mejorar de manera efectiva la modalidad de titulación motivo de la presente investigación.

1.2. MARCO INSTITUCIONAL

Dentro de los requisitos exigidos para la postulación a trabajo dirigido sea externo o interno (adscripción), se tiene los siguientes:

Se emite la convocatoria correspondiente en merito a las siguientes normas: 1.- Artículo 71 del reglamento de régimen estudiantil de la universidad boliviana, aprobado en el X congreso de universidades, la resolución del honorable congreso facultativo no. 924/07 y el convenio firmado con la entidad solicitante.

REQUISITOS:

1. Los postulantes a trabajo dirigido no deben ser funcionarios de instituciones públicas, mientras dure el trabajo dirigido de jornada laboral de ocho horas.
2. Memorial de solicitud dirigido al señor decano, acompañando del formulario de bs. 95.00 (noventa y cinco 00/100 bolivianos) (adquirir Monoblock Central).
3. Fotocopia legalizada del certificado de egreso.
4. Fotocopia legalizada del informe de seguimiento académico.
5. Un juego de certificados de notas originales.
6. Fotocopia simple de la cedula de identidad y del certificado de nacimiento.
7. Fotocopia legalizada del titulo de bachiller.
8. Original de record académico que acredite el 60% de aprovechamiento sobre el 100% de las materias cursadas.
9. Curriculum vitae académico estudiantil documentado.
10. Ficha académica de titulación.
11. Formulario GAR 101 para trabajo dirigido (adquirir del monoblock central a la CONCLUSIÓN de dichas practicas).

Se refiere también a los plazos según la cantidad de universitarios solicitados, puede varias entre una semana a un par de días mas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES:

Una vez cumplido el plazo de presentación de documentos es que se procede a la selección interna por parte del señor director de la carrera, tomando en cuenta para ello los promedios más altos los cuales se hacen merecedores de dichas pasantías.

Una vez concluida la selección de postulantes se les asigna un Tutor Académico el cual elevará los informes correspondientes según procedimiento.

Una vez realizado este procedimiento se pasan las carpetas para la resolución de designación de trabajo dirigido en Honorable Consejo de Carrera para su posterior Homologación por el Honorable Consejo Facultativo.

Una vez proyectadas las resoluciones el universitario debe pasar por Secretaria Facultativa a preguntar sobre el numero de resolución para pasar por decanto posteriormente para que se le emita copias de la misma.

Una vez remitido su tramite a dirección de carrera se elaboran las designaciones correspondientes tanto al tutor académico con a la institución solicitante.

El universitario se presenta a dicha institución y a partir de la extensión del Memorándum de aceptación corre el plazo de ocho meses.

DESARROLLO DEL TRABAJO DIRIGIDO

Una vez iniciadas las labores por parte del universitario, este debe presentar principalmente 4 informes, 2 trimestrales 1 bimestral y 1 final dirigidos al Director del Instituto de Investigaciones, vía director de carrera. (Acompañó anexo de modelo de presentación).

A su vez debe presentar los mismos informes dirigidos a su tutor académico, para que este eleve informes de la forma anteriormente mencionada.

Los informes que el universitario presente a la institución será de acuerdo a protocolo interno de la misma. Debiendo llegar al Instituto de investigaciones los mismos. (Como se menciona anteriormente).

Según los requisitos del Instituto de Investigaciones se tiene que aperturar un archivador de palanca donde se debe según requisitos, ordenar y adjuntar dichos informes con el visto bueno del director de carrera.

(Existen requisitos como cartas de remisión, informes mensuales, entre otros que no son indispensables para la aprobación del trabajo).

A partir del tercer mes de trabajo se debe presentar el Perfil de Monografía para la aprobación del tema, ya que a la conclusión del trabajo dirigido se tiene un máximo de 15 días hábiles para la presentación de la monografía.

Se elaboran suficiencias de las mismas las cuales se adjuntan al archivero del instituto de investigaciones.

Una vez con todo esto se procede al trámite de conclusión de trabajo dirigido.

CONCLUSION DE TRABAJO DIRIGIDO.

El siguiente paso para la conclusión y aprobación del mismo esta dada en tres fases mínimas:

1. Instituto de investigaciones: el cual presenta un informe final emitido por el director del mismo.
2. Dirección de carrera: emite un certificado de aprobación de conclusión de trabajo más un informe elaborado por el secretario académico y se proyecta el auto o resolución correspondiente a la carrera en comité o consejo de carrera.
3. Decanato: previo trámite realizado por el universitario decanato elabora y homologa la resolución de carrera en sesión de consejo facultativo.

Los demás pasos y procedimiento se los desarrolla en la división de gestiones del monoblock central. Previa elaboración de actas de calificación de grado (decanato y dirección de carrera) y los correspondientes certificados de calificación de grado (kardex de la carrera).

1.2.1 LA CARRERA DE DERECHO COMO INSTITUCIÓN.

OBJETIVOS:

- ✓ Fortalecer y elevar el nivel de formación de los egresados de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas de manera que logren ser profesionales altamente eficientes con calidad y competitividad en el mercado profesional.
- ✓ Incentivar, diversificar, potenciar, estimular y mejorar los resultados del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, Investigación, Interacción Social y Post Grado.
- ✓ Incrementar la importancia de la Carreras de Derecho y Ciencias Políticas como Institución de formación profesional.
- ✓ Innovar, actualizar y adecuar el perfil profesional del Abogado y el Politólogo de acuerdo a las exigencias actuales del mercado laboral.
- ✓ Rediseñar la currícula de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas en función a las exigencias del avance de las Ciencias Jurídicas y Ciencias Políticas y la demanda del sector, implementando un sistema de seguimiento que permita realizar evaluaciones permanentes.

Se encuentra ubicada en la ciudad de La Paz, sede de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. En la calle Loayza (entre Obispo Cárdenas y Juan de la Riva)

1.3. MARCO TEÓRICO

Como es de conocimiento dentro de la Universidad Mayor De San Andrés existen varias carreras y para obtener el título académico en cada una de ellas existen modalidades de titulación como la Tesis, el examen de grado, trabajo dirigido entre otras, teniendo cada una de ellas sus propias características.

Es en este sentido que la presente investigación realizara un estudio de lo que comprende la modalidad de titulación de Trabajo Dirigido dentro de la Carrera De Derecho.

Se realizara un estudio de la trayectoria y evolución de las modalidades de Titulación dentro de la carrera de derecho para de este modo mejorar de manera efectiva la modalidad de titulación motivo de la presente investigación.

1.4. MARCO HISTÓRICO

1.4.1 EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Es de nuestro conocimiento que a lo largo de la historia de nuestra querida universidad se sucedieron diferentes hechos que dieron lugar a la evolución de la normativa que seria base del actual Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Andrés. Es en este entendido que pasaremos a detallar los diferentes cambios en cuanto a lo que nos concierne: Modalidades de Titulación (Trabajo Dirigido).

I CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES BOLIVIANAS

Se realiza en agosto de 1941, con la participación de los rectores de la Universidad de Sucre, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz y Potosí. Este Congreso tuvo como temario central: a) Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana , b) Escuela única, c) Reciprocidad de Información, d) Ley de Jubilaciones, e) Interpretación de la Tuición del Estado sobre las Universidades y f) Recomendaciones de Estudio: Exámenes de Abogado, Titulación de Profesores para ciclos de enseñanza y Problema del Indio.

II CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Se convoca en 1958 en la ciudad de Sucre, donde se aprobaron las Bases Generales de la Universidad Boliviana , la Reafirmación de la Autonomía Universitaria , la Preservación y el Fortalecimiento de la

Autonomía Económica , la Coordinación de Planes y Reglamentos de Estudio y Grados Académicos, la Reciprocidad en la concesión de Becas Universitarias para Alumnos; el Reconocimiento de los Años de Servicio para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Boliviana , el Régimen del Seguro Social y la Universidad y por último el Seguro Social Universitario. Este Congreso Nacional de Universidades determinó la creación de la Secretaría de las Universidades Bolivianas, como un servicio administrativo de coordinación de las universidades con sede en la ciudad de Sucre y sus funciones estaban sujetas hasta la VI Conferencia de Rectores, la cual podrá prorrogarla. Esta Secretaría tuvo las siguientes funciones: Actuar como un Secretaría de coordinación e informaciones entre las universidades y llevar a la práctica los acuerdos y resoluciones que le encomendara este II Congreso. Promover reuniones con las Facultades e Institutos con objeto de coordinar planes y programas de enseñanza y cuestiones económicas, sociales y administrativas, señaladas por el II Congreso. La VI Conferencia Nacional de Universidades, recomendó prorrogar las funciones de la Secretaría hasta el próximo Congreso.

III CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Se realizó en el año 1969 en la ciudad de La Paz sede de la Universidad Mayor de San Andrés, este Congreso constituye un hito para las universidades, ya que se crea la Asociación de Universidades Bolivianas, como organismo coordinador. Además se elaboró el Plan Nacional de Desarrollo Universitario y se establecieron los órganos de gobierno y administración del Sistema Universitario:

- Congreso Nacional de Universidades
- Consejo Nacional de Universidades
- Secretaría Nacional de Coordinación y Planeamiento Universitario
- Centro Nacional Universitario de Investigación Científica.

En abril de 1970, emergió en Bolivia un nuevo movimiento reformista estudiantil, mucho más radical que generó la "Revolución Universitaria", que se inició en la Universidad Mayor de San Andrés, en la Facultad de Derecho y se extendió a las demás universidades.

IV CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES BOLIVIANAS

Se realizó en la ciudad de Trinidad del 11 al 16 de diciembre de 1971. Fue fase del proceso autonomista estuvo inserta en las luchas sociales, la Universidad asimilaba el pensamiento de la clase trabajadora expuesto en la Asamblea Popular, para ratificar la creación de la "Universidad Boliviana". Surge la necesidad de la creación de un Secretariado Ejecutivo de la Universidad Boliviana, cuya sigla fue sub compuesto por miembros ejecutivos de igual jerarquía elegidos por éste Congreso. Las funciones de este Secretariado Ejecutivo estaban establecidas por el Estatuto orgánico de la Asociación de Universidades Bolivianas. El 21 de agosto de 1971, cuando el Cnel. Hugo Bánzer Suárez llega al poder con un Golpe de Estado, las Casas de Estudios Superiores fueron intervenidas. Este régimen creó la Comisión Nacional de Reforma Universitaria, CNRU, para elaborar un proyecto de leyes y el Estatuto para la Universidad intervenida. El CNRU elaboró la "Ley Fundamental de la Universidad Boliviana " que fue promulgada mediante Decreto No. 10298 de 2 de junio de 1972, Ley que violaba y desconocía los principios de la Constitución Política del Estado Boliviano. Con esta Ley queda cesante el CNRU y se creaba el Consejo Nacional de Educación Superior, CNES , como organismo central encargado de dirigir, integrar, planificar, coordinar y supervisar los mecanismos académicos y administrativos de la enseñanza de la educación superior. Este organismo ejercía una autoridad vertical sobre las universidades, además dependía directamente de la Presidencia de la República y sus

miembros también eran designados por el Presidente. Los rectores, vicerrectores, docentes y administrativos fueron destituidos y se desconoció el cogobierno paritario docente - estudiantil. La lucha de la comunidad universitaria por la reconquista de la Autonomía Universitaria coadyuvada por el pueblo boliviano y su clase obrera obligó al Gobierno Militar a dictar el Decreto Supremo No. 15572 de 27 de junio de 1978, abrogando el Decreto No. 12977 de 20 de octubre de 1975, que impedía el funcionamiento de los organismos electorales en la Universidad Boliviana y le daba facultad al CNES para elaborar un cronograma especial de elecciones en el Sistema Universitario. Por la presión popular el Gobierno Militar dictó el Decreto Supremo No. 15711 de 11 de agosto de 1978, poniendo en vigencia la Constitución Política del Estado. Sin embargo recién en el gobierno de la Junta Militar, presidido por el Gral. Padilla mediante Decreto de 24 de noviembre del mismo año se pudo efectivizar. Con la vigencia de la Constitución Política del Estado, las universidades bolivianas, continuaron con su proceso de institucionalización de la Autonomía. El Sistema Universitario reunido en el V Congreso Nacional de Universidades , convocado del 11 al 16 de diciembre de 1978, aprueban y suscriben el Acta de Constitución de la Universidad Boliviana , considerando las condiciones históricas por las que se desenvuelve el país, la democratización de la Universidad que se funda en el principio de la Autonomía Universitaria y que de acuerdo a la Constitución Política del Estado, Artículo 185, segundo párrafo señala: "las Universidades Públicas constituirán en ejercicio de su Autonomía la Universidad Boliviana , la que coordinará y programará sus funciones mediante un organismo central de acuerdo a un plan nacional de desarrollo universitario". Las universidades en el proceso de su integración formaron el órgano central de coordinación y planificación, al que nombraron: Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, el 16 de diciembre de 1978.

V CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Aprobó 27 artículos del nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en el cual se reconoce como órganos de gobierno y de administración del Sistema al: Congreso Nacional de Universidades, Conferencia Nacional de Rectores y Dirigentes Universitarios, Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana. Estos planes no pudieron ser implementados ya que el 17 de julio de 1980 el golpe Militar del General Luis García Meza interrumpía el proceso democrático boliviano. Por Decreto Ley del 18 de agosto de 1980, el gobierno creaba la Comisión de Reorganización de la Universidad Boliviana, CONUB; y el 3 de abril la dictadura promulgaba otro Decreto aprobando el Estatuto Transitorio de la Universidad Boliviana, que no tuvo grandes diferencias con el Estatuto Orgánico aprobado por el CNES. La lucha por la Autonomía Universitaria y en contra de la dictadura fue permanente y el 25 de julio de 1980 el Secretario Ejecutivo del CEUB, en un manifiesto a la comunidad universitaria denunció la ocupación brutal de las universidades. Al siguiente año los universitarios formaron un Comité de Base o Inter facultativos, se organizaron reuniones clandestinas de rectores, decanos, docentes y estudiantes. En febrero de 1982 el gobierno militar nombró y posesionó a nuevos rectores y autoridades del CONUB. El 16 de julio de ese año las autoridades elegidas dentro del régimen universitario reunidas clandestinamente en la ciudad de La Paz, convocaron a la IX Conferencia de Rectores y Dirigentes Universitarios, donde exigían la vigencia de la Autonomía Universitaria. El 14 de mayo los universitarios se declaran en huelga de hambre pidiendo la disolución del CONUB, la vigencia de la Autonomía y el retiro de las fuerzas interventoras de los predios universitarios. El 16 de mayo, más de mil universitarios estaban en huelga de hambre, la Central Obrera Boliviana y dirigentes mineros respaldaron plenamente el movimiento universitario; así el 21 de mayo gracias a la presión de varios sectores sociales se llegó a una solución y

las autoridades y docentes de la Universidad Boliviana, que fueron elegidos antes del golpe de estado vuelven a ejercer sus funciones.

VI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Se realizó del 25 de junio al 3 de julio de 1984 en la ciudad de Tarija sede de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho. Este Congreso permite a la Universidad elaborar su propio modelo académico, ya que la intervención militar pretendía imponer un modelo que no coincidía con la realidad económica social y política del país. Se introduce en el Sistema la definición de las carreras, el período académico semestralizado y la despolitización de los planes de estudio. Las prácticas ideológicas señaladas en el VI Congreso ubican a la Universidad Boliviana en una indiscutible posición progresista y revolucionaria.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Se desarrolló en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, de la ciudad de Santa Cruz del 30 de octubre al 5 de noviembre de 1989. Aquí la gran tarea fue la construcción de un proyecto universitario a través del cual lograr una efectiva inserción de la Universidad a la vida activa del país, entendiendo a la educación superior como un reflejo de las referencias amplias del contexto social, político, económico e histórico de ese entonces.

VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Se realiza en julio de 1994 con sede en la Universidad Autónoma Tomás Frías de Potosí; evento que sirvió para estructurar a las cuatro Secretarías del CEUB:

- Secretaría Ejecutiva Nacional
- Secretaría Nacional de Planificación Académica
- Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología
- Secretaría Nacional de Postgrado

IX CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Tuvo características muy especiales para el conjunto del Sistema Universitario; ya que el tema central de éste Congreso fue la "Reforma Universitaria". El Congreso se dividió en cuatro fases empezó el 8 de agosto de 1994 y concluye el 18 de mayo de 1995. El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, se encuentra fortalecido a partir del VIII Congreso Nacional de Universidades.

X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Se realizó del 17 al 21 de mayo de 1999; en la ciudad de Trinidad, sede de la Universidad Autónoma del Beni, donde se da paso a la creación de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación. Este Congreso permitió la reafirmación y defensa de la Universidad Autónoma junto a su pueblo siguiendo lineamientos como:

- ✓ El fortalecimiento de la universidad boliviana a través de su unidad indivisible por ser una conquista histórica del pueblo boliviano.
- ✓ La lucha por la preservación de la Autonomía Universitaria considerada como garantía institucional y única alternativa de desarrollo nacional.
- ✓ Potenciar el poder popular y la universidad nacional, a través de la consolidación del co-gobierno en todos los órganos de gobierno de la universidad boliviana.
- ✓ Planificar la extensión y funcionamiento de institutos populares en las provincias con mayor desarrollo a fin de formar profesionales técnicos comprometidos con la realidad nacional.

XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Realizado en la Universidad Técnica de Oruro en la ciudad de Oruro, en abril del 2009, congreso que declaró cuarto intermedio. Después fue convocado del 15 al 20 de junio. Se conforma al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana con nueve Secretarías Nacionales, quedando estructurado de la siguiente manera:

Secretaría Ejecutiva Nacional
Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional
Secretaría Nacional Académica
Secretaría Nacional Investigación Ciencia y Tecnología
Secretaría Nacional de Postgrado
Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación
Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales
Secretaría Nacional de Participación y Extensión Universitaria
Secretaría Nacional de Dirección Administrativa y Financiera.

1.4.2. LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

La **Universidad Mayor de San Andrés**, o simplemente **UMSA**, se encuentra en la ciudad de [La Paz](#), [Bolivia](#). Es una de las casas de estudios superiores más prestigiosas del país, partícipe de muchos movimientos durante las dictaduras y emblema de la educación no sólo paceña sino nacional. Fue creada por Decreto Supremo de 25 de octubre de 1831.

Debido a la importancia comercial de la ciudad de La Paz, desde su creación la **UMSA** tuvo influencia en la vida, sobre todo, social y en la historia de Bolivia. La Historia de la Universidad de La Paz consta de tres periodos bien caracterizados:

1. La Universidad oficial que comprende desde su fundación - 25 de octubre de 1830- hasta la Revolución de junio de 1930.
2. La Universidad semi-autónoma o autárquica universitaria que comprende desde la revolución de junio de 1930 hasta el advenimiento al

Rectorado de la Universidad de don Héctor Ormachea Zalles; -junio de 1936-

3. La Universidad plenamente autónoma que alcanza de este último hecho hasta nuestros días.

El edificio que actualmente acoge las principales oficinas de esta casa de Estudios, conocido como Monoblock está ubicado en la Avenida Villazón de la ciudad de La Paz, y fue proyectado en 1942, por el arquitecto Emilio Villanueva Peñaranda, considerado un ícono de la arquitectura boliviana, este edificio es parte de un complejo universitario inspirado en la arquitectura precolombina, el cual nunca llegó a concretarse totalmente, su construcción iniciada en 1942, y concluida y estrenada el 4 de julio en 1947, fue criticada en su época por ser el primer edificio de altura en la ciudad.

También es uno de los epicentros álgidos de los movimientos sociales, donde se congregan después de una marcha por el centro de la ciudad.

Cuenta con 13 pisos, de los cuales 11 son de aulas, una biblioteca que es la más completa del país y un auditorio que está abierto al público para distintos eventos, dentro de su diseño también incluye un jardín semisubterráneo con acceso al atrio central.

A sus alrededores y debido a la gran demanda de aulas, se construyeron varios pabellones y dos edificios que están separados del central por áreas libres y un resto del edificio antiguo del colegio militar, también proyectado por Villanueva.

La Universidad cuenta con las siguientes facultades:

- Derecho y Ciencias Políticas.
- Medicina

- Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo
- Ciencias Sociales
- Ciencias Económicas y Financieras
- Humanidades y Ciencias de la Educación
- Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas
- Ingeniería
- Técnica
- Ciencias Puras y Naturales (de la cual dependen el Planetario Max Schreier y el Observatorio Astronómico de Patacamaya)
- Odontología
- Agronomía
- Ciencias Geológicas.

1.4.3. LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, es el organismo ejecutivo de coordinación, planificación y de programación de las actividades que realiza la Universidad Boliviana, su labor esta enmarcada de acuerdo a las decisiones de los Congresos y Conferencias Nacionales de Universidades y a las gestiones encomendadas por las Casas de Estudios Superiores; además cumple funciones de representación especialmente ante los poderes del Estado. Se encarga de la elaboración, edición y publicación de libros, documentos, folletos, estadísticas, inventarios, gacetas, boletines, artículos y otros documentos, de directa relación con temas referentes a la educación superior y al accionar universitario.

El artículo 92 de la Constitución Política del Estado Boliviano determina que las "universidades públicas constituirán en ejercicio de su Autonomía la UNIVERSIDAD BOLIVIANA ", la que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central de acuerdo a un Plan Nacional

de Desarrollo Universitario. Es así que la Universidad Boliviana determinó constituir el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana; donde su naturaleza jurídica se desprende del Artículo 92 de la CPE, teniendo como fuente de financiación al Tesoro General de la Nación.

Entre los servicios nacionales de importancia, que realiza el CEUB, están los de promover el intercambio de investigadores, el fomento de convenios entre las distintas universidades e instituciones nacionales e internacionales que pueden aportar a la educación del Sistema Universitario Boliviano.

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana:

El 20 de agosto de 1928, se realizaba en la ciudad de Cochabamba la Primera Convención de Estudiantes, iniciándose así el Proceso "Autonomista", de aquí surgió la Federación Universitaria Boliviana (FUB) y se aprobó su Programa de Principios que incluía el planteamiento de la Reforma Universitaria, pidiendo la Autonomía Integral de las universidades del país.

Ocho años más tarde, etapa que marcó el inicio del proceso autonomista fue definida como un fenómeno social que significó la independencia del Estado. A partir de ese año en el país se agudizó la situación económica con el impacto de la crisis económica del sistema capitalista mundial que se inició en 1929, con la "Gran Depresión". A raíz de los conflictos sociales, el descontento entre la población creció, todo esto dio paso a una inestabilidad política del país, el gobierno del Dr. Siles fue derrocado por una Junta Militar encabezada por el Gral. Blanco Galindo y estimulado por los grandes intereses mineros.

La Junta asumió el poder el 29 de junio de 1930, se promulgó el Estatuto de Gobierno que en su Artículo 23 hablaba específicamente de las universidades, refiriéndose al Régimen Autónomo, donde estas debían

regirse por los Estatutos sometiéndose a la aprobación del Gobierno o de una Comisión Especial designada para tal efecto.

Posteriormente y con el propósito de efectivizar la Autonomía Universitaria , la Junta Militar mediante Decreto de 25 de julio de 1930, puso en vigencia el Estatuto sobre Educación Superior Pública que culminó con el Referéndum de 1930, acto plebiscitario al cual sometió diversas reformas de la Constitución Política del Estado, entre ellas la Reforma No. 8, sobre la Autonomía Universitaria que fue aprobada por votación.

El gobierno de la Junta Militar, presidido por el Cnel. David Toro mediante Decreto de 1 de julio de 1936, fijó la descentralización tributaria para que cada universidad contara con recursos propios provenientes de impuestos municipales y departamentales; con lo que se consagró la autonomía económica de las universidades.

El gobierno del Presidente Germán Busch, en 1938 reunió en la ciudad de La Paz a los rectores de las Universidades del país, en esta ocasión se propuso la racionalización de las carreras que funcionaban mediante distribución de facultades e institutos en los diversos distritos universitarios. Los rectores asistentes no consideraron adecuadas las propuestas y se limitaron a analizar la distribución de la subvención del Estado a las universidades.

1.4.4. LA FACULTAD DE DERECHO

Según el Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830 firmado por el Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana se crea la Universidad Menor de La Paz. Esta Universidad después de diez meses se convirtió en la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho (según Decreto Supremo de 13-agosto-1831). La Universidad Mayor de San Andrés contaba con las siguientes Facultades:

- ❖ Derecho Público, Jurisprudencia o Derecho Patrio

- ❖ Ciencias Eclesiásticas
- ❖ Medicina
- ❖ Matemáticas
- ❖ Lenguas, Bellas Artes, Literatura y Filosofía.

Los antecedentes históricos nos sitúan en el Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830 firmado por el Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana mediante el cual se crea la Universidad Menor de La Paz, que diez meses después se eleva a rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho por Decreto Supremo de 13 de agosto de 1831.

Durante este período de la República, la Universidad se encuentra sometida al Estado para fortalecer la organización gubernativa en la nueva estructura política. Era una dependencia más en el sistema educativo del país y una repartición burocrática cuyos cargos se daban como premio a la obsecuencia política. Frente a este centralismo estatal se plantea la autonomía.

Recién en 1872 durante la presidencia de Tomás Frías se plantea una Universidad "libre, no oficial, no pagada, no alterable, "ad libitum" por los gobiernos". La idea de la independencia Universitaria vuelve a plantearse después, en 1889, por Valentín Abecia, quien postula que Bolivia "debe presentarse como la precursora ideológica de las conquistas autonomistas".

El Movimiento Reformista (1918) de Córdova cuyo reflejo continental se expresa años después en nuestro país, a partir de un manifiesto de los estudiantes de Chuquisaca en 1924. Un año después, celebrando el centenario de la República, toma mayor cuerpo la idea uniforme de la Autonomía Universitaria, pero pese al gran movimiento de opinión estudiantil corroborado por autoridades universitarias y pedagógicas de

la valía de Daniel Sánchez Bustamante, faltaba aún la concreción histórica que debía dar la Universidad, no sólo el instrumento del gobierno propio, sino los fines de ese gobierno; faltaba definir el rol histórico de la Universidad y señalar su misión social y nacional.

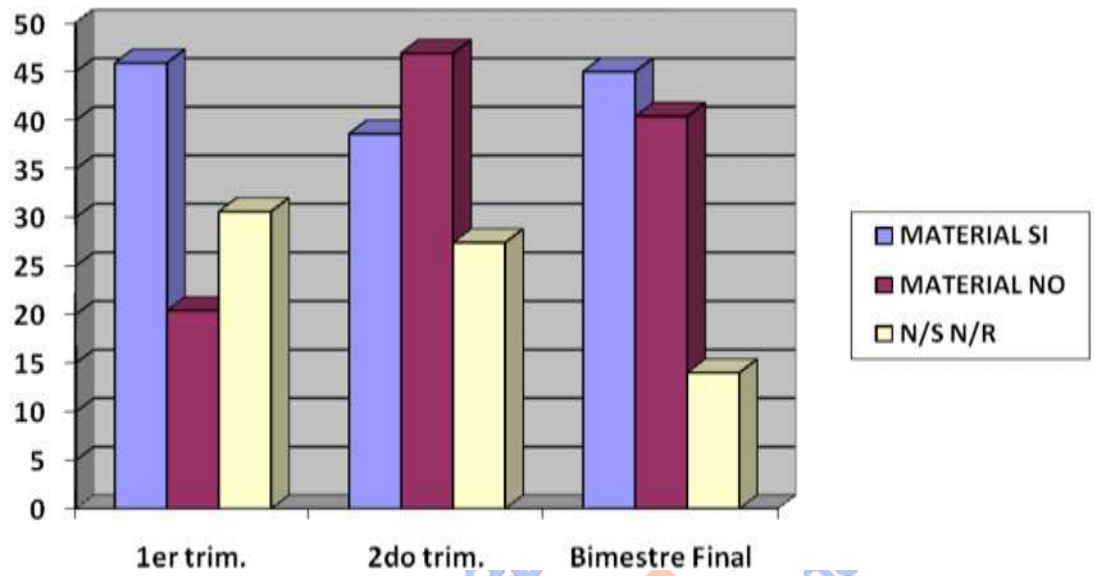
Este vacío vino a cubrir la primera Convención Nacional de Estudiantes de 1928. Esta define un cuadro de 10 políticas que tienen base doctrinal en el socialismo, el anticlericalismo, el nacionalismo, el federalismo y el patriotismo re integracionista.

1.5. MARCO ESTADÍSTICO

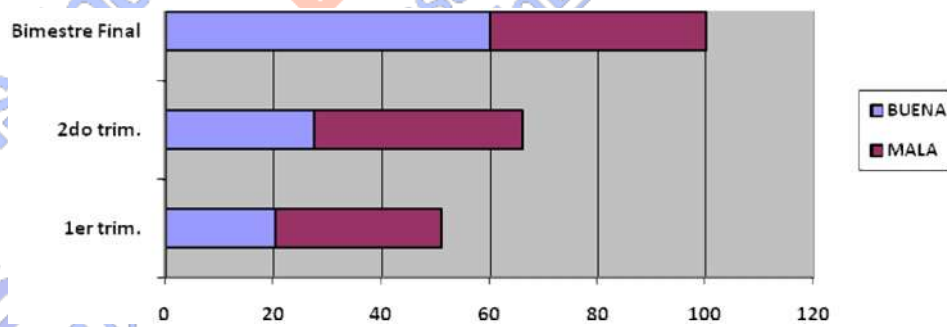
Habiendo realizado una serie de análisis y recopilación de datos y aplicado algunos métodos para ello es que a continuación se presenta gráficos que ilustran la situación de universitarios designados a trabajo dirigido en diferentes instituciones. Su situación material y humana, la relación que ellos tienen con sus tutores tanto institucional como académico valorando la labor que desempeñan los mismos.

Además se adjuntara la evaluación realizada al trabajo desempeñado por universitarios egresados designados en cada institución.

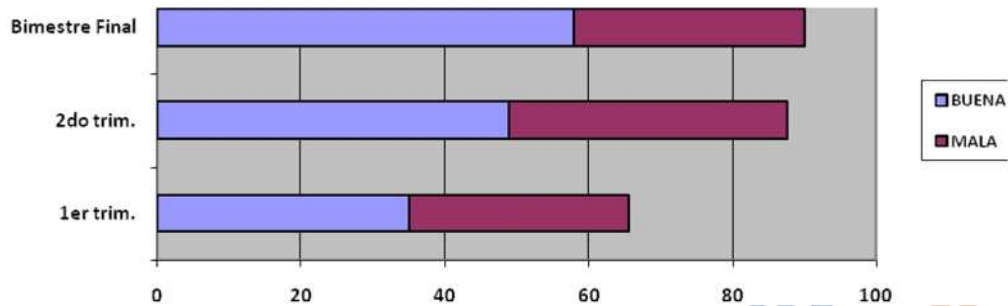
RECURSOS MATERIALES CON LOS QUE CUENTAN LOS PASANTES EN CADA INSTITUCIÓN (GENERAL).



RELACIÓN QUE LLEVA CON EL TUTOR ACADÉMICO



RELACIÓN QUE LLEVA CON EL TUTOR INSTITUCIONAL



EVALUACIÓN REALIZADA POR LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE DURANTE EL DESARROLLO DEL TRABAJO DIRIGIDO



1.6. MARCO CONCEPTUAL

1.6.1. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

TRABAJO DIRIGIDO.- es una modalidad de titulación sujeto a reglamentación especial por parte de la Universidad.

COORDINADOR.- Se aplica a la persona que coordina el trabajo de otras personas y los medios técnicos que se utilizan para una acción común.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.- Según Chiavenato (2000) La evaluación del desempeño es una apreciación sistemática del desempeño de cada persona en el cargo o del potencial de desarrollo

futuro. Según Gibson (1.997) La evaluación del desempeño es un proceso sistemático mediante el cual se evalúa el desempeño del empleado y su potencial de desarrollo de cara al futuro. Según Baggini (1.999) La evaluación del desempeño es el proceso por el cual se estima el rendimiento global del empleado.

OPERACIONAL.- La evaluación del desempeño son los pasos a seguir para valorar el rendimiento de cada miembro de la organización, con la finalidad de establecer estrategias para la solución de problemas, motivar a los trabajadores y fomentar su desarrollo personal.

REGLAMENTO.- Un reglamento es una norma jurídica de carácter general dictada por la Administración Pública y con valor subordinado a la ley. Los reglamentos son la consecuencia de las competencias propias que el ordenamiento jurídico concede a la Administración. También se le conoce como reglamento a la colección ordenada de reglas o preceptos.

REGLAMENTACIÓN.- Efecto de sujetar una determinada materia a un conjunto de reglas contenidas en un Reglamento, entendiéndose por tal una disposición administrativa que se dicta para el desarrollo de una ley.

EXTERNO.- Que está por la parte de fuera de una cosa, separado o diferenciado de ella. Que actúa, se manifiesta o se desarrolla desde el exterior. Se aplica a la persona que trabaja para una empresa sin formar parte de su plantilla.

ADSCRIPCIÓN.- Expresión usada en el contexto de la administración, organización de la [Empresa](#), negocios y gestión. Este concepto se refiere al acto o hecho de designar a una persona al servicio de un cargo, o ubicar a una unidad administrativa dentro de otra de mayor jerarquía.

DESEMPEÑO.- Realización, por parte de una persona, un grupo o una cosa, de las labores que le corresponden.

EVALUACIÓN.- Es la acción de estimar, apreciar, calcular o señalar el valor de algo. La evaluación es la determinación sistemática del mérito, el valor y el significado de algo o alguien en función de unos criterios respecto a un conjunto de normas. La evaluación a menudo se usa para caracterizar y evaluar temas de interés en una amplia gama de las empresas humanas, incluyendo las artes, la educación, la justicia, la salud, las fundaciones y organizaciones sin fines de lucro, los gobiernos y otros servicios humanos.

SEGUIMIENTO.- Acción de seguir a una persona para vigilar sus movimientos. Observación minuciosa de la evolución y el desarrollo de un proceso.

CONTROL.- El control es una etapa primordial en la administración, pues, aunque una empresa cuente con magníficos planes, una estructura organizacional adecuada y una dirección eficiente, el ejecutivo no podrá verificar cuál es la situación real de la organización i no existe un mecanismo que se cerciore e informe si los hechos van de acuerdo con los objetivos. El concepto de control es muy general y puede ser utilizado en el contexto organizacional para evaluar el desempeño general frente a un plan estratégico.

1.7. MARCO JURIDICO LEGAL Y VIGENTE

1.7.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.

En merito a lo establecido por la Constitución Política Del Estado plurinacional de Bolivia, la educación en todos sus niveles esta regulada como derecho fundamental a la persona por su condición misma “toda persona tiene derecho a la educación.”

1.7.2. LEY Nº 070 LEY DE LA EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI Y ELIZANDRO PÉREZ”.

Sancionada por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Este documento establece una reforma educativa basada en un modelo educativo, social, comunitario y productivo en el marco de aplicación de la nueva Constitución Política del Estado, contiene cuatro títulos, 92 artículos, 12 disposiciones transitorias, una disposición abrogatoria y una final, que toman como aspectos centrales:

-Diseñar un currículum base para los educadores y unos regionalizados de carácter intercultural, con el fin de respetar la diversidad cultural de todo el país.

-Formar maestros sólo en normales públicas, no así en centros privados como también se hace en la actualidad.

-Crear centros integrales multidisciplinarios para sensibilizar a maestros y estudiantes e incluir en la educación a alumnos con algún tipo de discapacidad.

-Estandarizar la educación, lo que se pretende lograr al eliminar la educación urbana y rural.

La presente ley refiere a la educación superior en su **Artículo 28. (Educación Superior de Formación Profesional)**. “Es el espacio educativo de formación profesional, de recuperación, generación y recreación de conocimientos y saberes, expresada en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, que responde a las necesidades y demandas sociales, económicas, productivas y culturales de la sociedad y del Estado Plurinacional.”

Artículo 29. (Objetivos). 4. Garantizar programas de formación profesional acorde a las necesidades y demandas sociales y políticas públicas. 5. Recuperar y desarrollar los saberes y conocimientos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas.

Artículo 52. (Formación Superior Universitaria). Es el espacio educativo de la formación de profesionales, desarrollo de la investigación científica-tecnológica, de la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad, para contribuir al desarrollo productivo del país expresado en sus dimensiones política, económica y sociocultural, de manera crítica, compleja y propositiva, desde diferentes saberes y campos del conocimiento en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

1.7.3. ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA.

El estatuto orgánico de la universidad boliviana estipula en su

CAPITULO II: FINES

Artículo 7o.- Son fines de la Universidad Boliviana:

- a) Contribuir a la creación de una conciencia nacional, partiendo del conocimiento de la realidad de dependencia, opresión y explotación del país, en la perspectiva de su integración y de libre determinación nacional.
- b) Formar profesionales idóneos en todas las áreas del conocimiento científico, tecnológico y cultural que respondan a las necesidades del desarrollo nacional y regional y estén dotados de conciencia crítica
- c) Asimilar, crear y desarrollar la ciencia y la técnica mediante la investigación objetiva de la realidad, para su transformación.
- d) Identificar el quehacer científico-cultural con los intereses populares, integrándose a ellos en la lucha por la liberación nacional
- e) Organizar y mantener Institutos destinados al desarrollo cultural, técnico y social de los trabajadores.

CAPITULO III : OBJETIVOS

Artículo 8o.- Son objetivos de la Universidad Boliviana:

- a)b) Contribuir a la elaboración de planes y mejoramiento universitario económico y promoción social para superar las

actuales condiciones nacionales y regionales, en relación con la realidad política y cultural del país.

- c) Crear las condiciones para la investigación y el análisis científico de la realidad boliviana, promoviendo la más amplia libertad académica
- d) Propender a la formación científica y humanística del profesional, con un hondo sentido social e histórico
- e) Investigar, enriquecer y desarrollar la cultura nacional y popular en todas sus manifestaciones.
- f) Defender los recursos humanos y naturales del país.
- g) Promover el perfeccionamiento pedagógico, científico y profesional del docente universitario.
- h) Contribuir a la planificación y a la formulación de políticas para la integración del sistema educativo nacional.
- i) Cumplir su misión social, fundamentalmente a través de la interacción social, como medio de identificar la Universidad con el pueblo.
- j) Asumir la defensa de los principios básicos que inspiran y sustentan la existencia de la Universidad Boliviana, así como organizar la acción conjunta de las Universidades en caso de amenaza o de intervención al régimen de la Autonomía
- k) Fortalecer los vínculos de las Universidades Bolivianas con las de América Latina y con todas las Universidades y centros culturales del mundo.
- l) Generar ingresos propios, captar recursos y distribuirlos para fomentar el crecimiento de las Universidades del Sistema.

1.7.4. ESTATUTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES.

El estatuto orgánico de la universidad mayor de san Andrés estipula en su artículo 10. (carácter científico). “La UMSA es

científica porque crea conocimiento y utiliza los adelantos de la ciencia y la tecnología, que ha alcanzado la humanidad, adecuándolos a la realidad nacional y regional, por encima de toda concepción dogmática o metafísica, y buscando la ligazón de la teoría con la práctica, con claro sentido dialéctico y transformador, desarrollando sin restricciones todas las esferas del conocimiento en sus diversos niveles y aplicaciones.”

ARTÍCULO 13.- Son fines y objetivos principales de la UMSA:

a) Los fines y objetivos generales señalados en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, incorporados a plenitud en el presente Estatuto.

b) Formar profesionales idóneos en todas las esferas del quehacer científico, tecnológico y cultural, los que deberán responder a las necesidades de la transformación y el desarrollo nacional y regional, con conciencia crítica y con capacidad en el manejo de los instrumentos teóricos, metodológicos y prácticos.

c) Desarrollar y difundir la ciencia, la tecnología y la cultura en general, dentro y fuera de la Universidad;

d) Orientar, realizar y promover la investigación en todos los campos del conocimiento, conforme a la priorización de los problemas de la realidad boliviana.

e) Defender, rescatar y desarrollar los valores de las culturas del país y la cultura universal.

f) Desarrollar el proceso académico que integra la teoría y la práctica, así como la enseñanza-aprendizaje, la producción y la investigación.

g) Fortalecer el sistema de la educación integrándose con las demás universidades bolivianas y con los ciclos pre-universitarios de instrucción.

h) Fortalecer vínculos con las Universidades del exterior.

i) Defender y desarrollar el carácter democrático de la educación en general.

j) Promover que todos los instrumentos de comunicación social y difusión cultural y científica con que cuenta la Universidad se articulen dentro los lineamientos de un desarrollo integral y armónico de la Región, fomentando la emergencia de una conciencia regional propia y con el propósito de atender a los sectores mas necesitados del departamento.

1.7.5. XI CONSEJO DE UNIVERSIDADES BOLIVIANAS.

El decimo primer congreso de universidades refiere lo siguiente:

El **Capítulo III** “Investigación Científica Y Tecnológica”, hace referencia en su **Artículo 92** a lo siguiente: “La investigación científica y tecnológica es obligatoria y constituye parte indivisible de la actividad académica formativa en todo el Sistema de la Universidad Boliviana”.

Este artículo respalda todo trabajo de investigación que aporte al desarrollo de diferentes ámbitos de aplicación en este caso el aporte será para la Facultad de Derecho como parte de la Universidad Mayor de San Andrés.

El **Artículo 93** menciona lo siguiente: “La ligación de la investigación científica tecnológica con la enseñanza – aprendizaje y la interacción social debe estar reflejada a nivel de todo el Sistema Universitario, en la estructura académica, en los niveles curriculares, planes, programas, metodología y evaluación.”

1.7.6. RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO No. 3251/2007. FACULTAD DE DERECHO.

Esta resolución viene o vendría a ser el motivo principal de la presente investigación y propuesta esta resolución que dispone la aprobación del reglamento de trabajo dirigido.

1.7.7. SIMILITUD Y DIFERENCIAS CON UNIVERSIDADES DEL INTERIOR DE PAÍS.

1.7.7.1 UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SIMON DE COCHABAMBA

Programa de Titulación por Adscripción o por Trabajo Dirigido.

Introducción

Con la aprobación del Reglamento de Titulación por la vía de la Adscripción aprobado por las autoridades universitarias a fines de la gestión 1999, se ha abierto un amplio espacio de oportunidades para que los estudiantes de la Universidad San Simón puedan obtener su grado académico.

Al mismo tiempo, la Adscripción proporciona a la Universidad Mayor de San Simón un medio para encarar la modernización académico - administrativa en el marco del Plan Quinquenal de Desarrollo Universitario, que establece la necesidad urgente de poner en aplicación la gestión de cambios a través de la cualificación de los recursos humanos, la construcción de normas y procesos institucionales y la formulación de proyectos y programas de modernización y fortalecimiento interno.

La titulación por la vía de la adscripción consiste en una modalidad de trabajo dirigido realizado por los estudiantes al interior de alguna de las unidades académico administrativas de la UMSS de acuerdo a las disposiciones del Reglamento en vigencia y que, al ser

satisfactoriamente concluido, habilita al estudiante para tramitar su diploma académico.

Las autoridades universitarias son conscientes del potencial e importancia que reviste la titulación por adscripción, hecho que se refleja en R.R. No. 086/00, que en su parte resolutive establece: "Artículo 1.- Declarar la Modalidad de Titulación por Adscripción como programa Prioritario de la UMSS, por constituirse en un instrumento de modernización y fortalecimiento académico institucional, permitiendo lograr la gestión del cambio propuesto por el Plan de Desarrollo".

Propósito del Programa de Titulación por adscripción

El propósito del Programa de Titulación por adscripción es operativizar el Reglamento de titulación por la vía de la Adscripción, diseñando el procedimiento operativo de la adscripción, elaborando las guías, instructivos y formularios que se presentan en este documento, así como administrando el desarrollo del proceso en todo el ámbito universitario.

Objetivos del Programa

Son objetivos del programa, los establecidos en el Reglamento de la titulación por la vía de la Adscripción, los mismos que se formulan a continuación:

- a) Realizar dentro de la UMSS, actividades y tareas que permitan perfeccionar el desempeño académico, de investigación, de interacción y/o de gestión universitaria, con el concurso de estudiantes no graduados y que no pueden encararse con los escasos recursos humanos existentes.
- b) Proporcionar a los estudiantes no graduados opciones concretas de titulación.

c) Mejorar la eficiencia académica de la UMSS incrementando por esta vía, los índices de titulación.

Titulación por Trabajo dirigido

El trabajo dirigido es una modalidad de titulación vigente que permite al estudiante la obtención de su título desarrollando proyectos específicos, solicitados por distintas instituciones sociales como ser entidades públicas o privadas que hayan suscrito un convenio específico con este propósito con la **UMSS**. La **DISU** cumpliendo su rol de interacción con el medio, se convierte en esta modalidad en gestor de los temas a ser desarrollados, coordinando entre el solicitante y la Universidad a través de las distintas unidades académicas.

1.7.7.2. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO.

Facultad Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales

Modalidad de Trabajo Dirigido

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El presente reglamento tiene como marco las normas contenidas en el "Reglamento del Sistema de Graduación" de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", aprobado por el Consejo Facultativo mediante Resolución No 174/01 y según Resolución Vicerrectoral No 329/01.

ARTÍCULO 2: El Trabajo Dirigido es una de las modalidades de graduación que tiene como finalidad vincular a la Facultad con las Instituciones del entorno, respondiendo a la misión de la Universidad: La interacción social en el marco de la Extensión Universitaria. Se lleva adelante, a través de dos etapas:

- ✓ Primera etapa, en la que el estudiante toma contacto con la institución receptoras y como resultado, elabora un diagnostico y líneas de prospección.
- ✓ La segunda etapa, comprende, la realización de la propuesta de un plan de acción concreta de mejora de la situación real detectada.

ARTÍCULO 3: El Trabajo Dirigido se realiza en Instituciones o empresas receptoras, las cuales, estarán sujetas al presente Reglamento, así como también, a la normativa estipulada en los Convenios Interinstitucionales suscritos entre la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" y la Institución receptora.

RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD.

ARTÍCULO 4: La Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" en correspondencia con el Reglamento, del Sistema de Graduación Facultativo (R.S.G.F.), mediante el Coordinador de la Modalidad de Graduación respectiva (Ciencias Jurídicas-Ciencias Políticas-Trabajo Social) y el Director de Carrera, planifica y coordina en cada año académico, el sistema de inscripción y puesta en marcha de la presente modalidad de Graduación (Trabajo Dirigido).

En la planificación se prevé: la inscripción de los alumnos al concluir el quinto año de la carrera, y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Interinstitucionales; lugar donde se realizara el Trabajo Dirigido, alumnos o numero de alumnos que realizara el trabajo y fechas de realización.

Todo este proceso será debidamente coordinado por el Coordinador de las Modalidades de Graduación de la carrera.

ARTÍCULO 5: Una vez firmados los Convenios Interinstitucionales, determinado el numero de estudiantes por área y Convenios; el Coordinador de las Modalidades de Graduación, solicitará a la Decanatura, por intermedio del Director de Carrera, dos o mas profesores adjuntos, los cuales se desempeñaran como profesores asesores o guías del trabajo dirigido que realizaran los estudiantes.

ARTÍCULO 6: El Coordinador de las Modalidades de Graduación de cada Carrera dará a conocer, a los alumnos, al Docente que desempeñará como profesor asesor o guía del alumno.

ARTÍCULO 7: El profesor asesor o guía, asesorará al alumno sujeto del Trabajo Dirigido, desde la Facultad y se contactará con la Institución receptora para seguir el accionar del alumno. A su vez, se encargará de llevar el registro de cada alumno sujeto de esta modalidad, en los cuales se insertará:

- Nombre del alumno, sujeto del Trabajo Dirigido
- Institución donde se realizara el Trabajo Dirigido
- Área o campo del conocimiento que comprende el Trabajo Dirigido
- Actividades específicas por etapas
- Informe del Diagnostico y sus líneas de prospección realizado en la primera etapa
- Informe del plan de acciones concretas ejecutadas en la segunda etapa.
- Informe evaluativo del Profesional guía u orientador de la Institución receptora
- Resultados de la evaluación del estudiante.

ARTÍCULO 8: La planificación, desarrollo y evaluación de esta modalidad de Graduación, será informada ante las autoridades superiores de la Facultad de la siguiente manera: El profesor adjunto que se desempeña en las Facultad como asesor o guía, informará, cuantas veces sea requerido, al Coordinador de las Modalidades de Graduación por Carrera, éste a su vez, lo hará, ante el Director de Carrera; quien elevará informe al Decano y Vicedecano respectivamente.

RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCION RECEPTORA.

ARTÍCULO 9: La Institución receptora es el organismo o empresa externa a la Universidad, con quien se suscribe convenios de Cooperación Inter - Institucional, para que los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, de una determinada carrera, realicen por el tiempo de **SEIS MESES**, los Trabajos Dirigidos y de competencia de la Institución receptora, en dos momentos: Una fase diagnóstica prospectiva y otra de acciones ejecutivas concretas.

ARTÍCULO 10: Refinando el Convenio Interinstitucional, la Institución receptora, en cumplimiento a lo convenido, designa a un profesional dependiente de la misma, como profesional guía u orientador de la práctica del estudiantes. Compromete a guiar y orientar técnicamente el trabajo dirigido que realizarán los estudiantes.

ARTÍCULO 11: El profesional guía, asesorará al estudiante, en el periodo ya fijado y al finalizar el Trabajo Dirigido, elabora un informe evaluativo que hace llegar, a través de sus superiores, al Director de Carrera de la Facultad.

Dicho informe deberá contemplar lo siguiente:

- Nombre de la Institución receptora
- Nombre del alumno sujeto del Trabajo Dirigido
- Especificidad del Trabajo Dirigido
- Tiempo en que se realizó el Trabajo Dirigido
- Puntualidad
- Interés demostrado
- Responsabilidad en la realización del trabajo
- Conocimiento adquirido

- Valoración cualitativa y cuantitativa dentro de la siguiente escala:

De 90 a 100 puntos = Excelente

De 70 a 89 puntos = Distinción

51 a 69 puntos = Aprobado Menor

a 50 puntos = Reprobado

CONDICIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO SUJETO DEL TRABAJO DIRIGIDO.

ARTÍCULO 12: El alumno sujeto del Trabajo Dirigido, es el alumno regular de la Facultad, que ha vencido todas las materias del Plan de Estudios y tiene el derecho, según el Reglamento del sistema de Evaluación Facultativo, a registrar la modalidad de Graduación que hubiese elegido.

ARTÍCULO 13: El estudiante sujeto del Trabajo Dirigido, no deberá tener vínculos de parentesco con funcionarios de la Institución receptoras, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTÍCULO 14: En el tiempo de su desempeño del Trabajo Dirigido, el alumno tiene que cumplir con las siguientes obligaciones y recomendaciones:

- Asistir con puntualidad y regularidad, sin interrupción alguna.
- Cumplir con el calendario y horario fijado por la institución receptora.
- Guardar reglas de presentación personal y cultivar normas de conductas, ética y respeto con sus superiores y/o iguales.
- No emitir informes verbales o escritos sin la autorización del profesional asesor y / o autoridad Facultativa
- Cumplir con las actividades programadas en correspondencia a los propósitos del Trabajo Dirigido asignado por la Institución receptora.
- Elaborar los informes respectivos en cada etapa del Trabajo Dirigido.

- Informe del Diagnóstico y sus líneas de prospección (será evaluado por su profesor guía)
- Informe del plan de acción concreta para presentarlo y defenderlo ante un tribunal designado para el efecto.

ARTÍCULO 15: El informe del plan de acción concreto para su defensa y evaluación será presentado al Director de Carrera en cuatro ejemplares. Su estructura constara de las siguientes partes:

a) PRELIMINARES

- **PRESENTACIÓN:** Donde el estudiante pone de manifiesto el objetivo del Trabajo Dirigido; el marco contextual de la institución donde se realizo el Trabajo Dirigido y su fundamentación correspondiente.
- **RELACIÓN EXPLICATIVA DEL TRABAJO PRÁCTICO DIRIGIDO:** Refiere el plan de acción ejecutado durante su permanencia en la Institución receptora como alumno sujeto al Trabajo Dirigido.
- En dicha relación se puntualiza las acciones realizadas y su relevancia social, jurídica o política, relacionada con su formación; la aplicación practica y complementaria para su futuro desempeño profesional.
- **PROPUESTA DE SOLUCIONES:** Consiste en la exposición de las medidas y acciones conducentes a solucionar los problemas detectados en el diagnostico, con sus respectivas argumentaciones.
- **VALORACIÓN FINAL:** En este apartado se expresa la valoración final o de conjunto, que destaque, en su caso, la significación y trascendencia del trabajo realizado.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO.

ARTÍCULO 16: El alumno sujeto del Trabajo Dirigido, una vez concluido su trabajo y presentado su informe al Director de la Carrera, deberá llenar los siguientes requisitos:

- Memorial, dirigido al Decano solicitando fecha y hora par la defensa del informe.

Acompañar al memorial:

- Certificado de nacimiento
- Certificado de Avance Académico
- Fotocopia de la cedula de identidad
- Histórico Académico
- Documentación de Traspaso y convalidación de materias (si es necesario)
- Diploma de Bachiller o equivalente
- Comprobantes del pago de valores Universitarios.

EVALUACIÓN

ARTICULO 17: Presentado el informe y la solicitud de defensa por parte del alumno sujeto del Trabajo Dirigido, el Director de Carrera solicita a las autoridades Facultativas, la designación de un Tribunal compuesto por tres miembros, profesores afines del área, quienes evalúan el informe escrito y la defensa oral del estudiante que ha realizado el Trabajo Dirigido. Esta presentación y defensa no podrá exceder los noventa minutos.

ARTÍCULO 18: El Decano o Vicedecano, y en su defecto el Director de Carrera según corresponda, instalara el Acto de Defensa. Luego de la explicación del informe por el estudiante; el Tribunal hará las preguntas pertinentes, a los con el fin de verificar la comprensión y profundidad del conocimiento adquirido por el alumno.

ARTÍCULO 19: La notas de aprobación del estudiante sujeto del Trabajo Dirigido, que se somete a esta modalidad de Graduación, resulta de la sumatoria de la media aritmética de la evaluación del profesional asesor y la evaluación del Tribunal Calificador. Los parámetros para la calificación están establecidos de la siguiente manera:

De 90 a 100 puntos: Aprobado con mención de excelencia

De 70 a 89 puntos: Aprobado con mención de distinción

De 51 a 69 puntos: Aprobado

Menos de 51 puntos: Reprobado

ARTÍCULO 20: La decisión del Tribunal es inapelable.

ARTÍCULO 21: Si el estudiante resultare reprobado podrá inscribirse nuevamente a una segunda oportunidad en el próximo periodo académico.

SANCIONES

ARTÍCULO 22: Si el estudiante, no asiste por el lapso de tres días consecutivos sin justificaron alguna, se le ampliara el período de duración del Trabajo Dirigido de seis a siete meses.

ARTÍCULO 23: Si la inasistencia fuera mayor a tres días, sin causal justificada se estará a lo dispuesto en la Reglamentación de la Institución receptora y a lo estipulado en el Convenio Interinstitucional.

ARTÍCULO 24: Si el estudiante, exige o recibe pagos en dinero o especies por sus servicios, será sancionado con la suspensión de la modalidad de Trabajo Dirigido, en forma definitiva.

DISPOSICION FINAL

ARTÍCULO UNICO: Este Reglamento específico entra en vigencia a partir de su aprobación en el Consejo Facultativo y su Homologación respectiva. 21/03/03.

TÍTULO SEGUNDO

DESARROLLO DEL DIAGNÓSTICO DEL TEMA

CAPÍTULO II

**ANÁLISIS DEL ACTUAL REGLAMENTO DE TITULACIÓN POR
TRABAJO DIRIGIDO EXTERNO Y POR ADSCRIPCIÓN.**

REGLAMENTO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN POR TRABAJO DIRIGIDO EXTERNO Y POR ADSCRIPCIÓN (Aprobado por el Honorable Consejo Facultativo en sesión de fecha 20 de diciembre de 2007).

This document was created using
SOLID CONVERTER PDF
To remove this message, purchase the product at
www.SolidDocuments.com

CAPÍTULO I DISPOSICIONES

GENERALES

Artículo 1. (Definición y Objetivo)

El Trabajo Dirigido es el aporte a una intervención práctica desarrollada en una Institución Pública o Privada a través de una monografía, cuya planificación, elaboración y presentación puede referirse a una de las dos siguientes modalidades de seguimiento y evaluación de acciones, que desarrollado en el marco de las disposiciones del presente reglamento, habilita al estudiante para la obtención del Diploma Académico de Licenciatura en Derecho y del respectivo Título en Provisión Nacional:

a. Prospectiva: Aporte de una investigación diagnóstica de proceso que aborda un problema jurídico concreto y la planificación de una intervención, cuya ejecución, seguimiento y evaluación se dirige a resolver un problema específico

b. Retrospectiva: Reporte de una experiencia en el campo profesional que se constituye en un aporte, a partir de la incorporación de los nuevos conocimientos teóricos metodológicos y que lleva a validación de modelos teóricos y metodologías que contribuyan a comprender un problema jurídico concreto más profundamente, a plantear y desarrollar metodologías para abordarlo con más eficacia y/o a resolverlo por los estudiantes de la Carrera de Derecho por razones de tiempo, corresponde priorizar la segunda.

El concepto y definición de los que es el trabajo dirigido prestado por los universitarios de la carrera de derecho no esta adecuado, en realidad, a la labor prestada en cada institución, mas al contrario menciona directamente a la Monografía de grado la que siendo evidentemente parte de este trabajo se proyecta al finalizar el mismo y queda como aporte a la institucion. Se debe reconocer que el trabajo dirigido es "el trabajo prestado por el universitario,

trabajo no remunerado en una institución pública o privada con quien se suscribió un convenio, que se encuentre vigente.

Artículo 2. (De las Formas)

La modalidad de titulación de Trabajo Dirigido, presenta las siguientes formas:

a. Externo; Interinstitucional.- Es la ejecución y evaluación del diseño de un proyecto en diferentes instituciones fuera de la universidad, respaldados por un Convenio Interinstitucional.

b. Interno; Adscripción Institucional.- Es la incorporación de los estudiantes, que tengan aprobada la totalidad del contenido del Plan de Estudios, a la realización de trabajos en diferentes secciones de los ámbitos académicos, de investigación, de interacción y/o de gestión universitaria y que desarrollados bajo términos de referencia específicos para cada situación, habilita al estudiante no graduado para la obtención de su grado académico.

Artículo 3. (De la Cantidad de Participantes)

Para la elaboración de la monografía se establecen las siguientes formas de trabajo:

a. Del Trabajo Individual.- A través de la cual, el pasante de forma paralela a la realización de labores al interior de la institución, tendrá que elaborar y presentar informes y una monografía final a su Tutor Académico, la misma deberá ser realizada en forma personal y abarcando un problema específico, relacionado con la Institución Patrocinante.

b. Del Trabajo Conjunto.- Mediante la cual un grupo de postulantes podrá elaborar una sola monografía que abarque distintas problemáticas que se presentan al interior de la institución patrocinante, elevando informes personales a sus diferentes tutores y uno general al Coordinador Titular.

El artículo 3 debe ser trasladado al capítulo concerniente a la monografía.

Artículo 4. (De la Solicitud y los requisitos)

Para poder acceder a esta modalidad de graduación, los estudiantes que han concluido el plan de estudios de la Carrera de Derecho, deberán solicitar mediante memorial dirigido al Sr. Decano y presentado en Dirección de Carrera, ser incluidos en la convocatoria a programas de asesoramiento y pasantías que emitirá la Carrera anualmente, con las Instituciones Públicas y/o Privadas con las que la Universidad Mayor de San Andrés suscribió convenios específicos para este objeto.

La solicitud mediante memorial para la incorporación a estos programas de Trabajo Dirigido, deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a. Fotocopia legalizada del Certificado de Conclusión del Plan de Estudios (Certificado de egreso).
- b. Record Académico original firmado por la responsable de Kardex y por el Director de Carrera, que evidencia el promedio de aprovechamiento general igual o mayor a 60 puntos.
- c. Un juego de certificados de notas originales.
- d. Certificado de convalidación de materias, si corresponde.
- e. Fotocopia de cédula de identidad
- f. Certificado de nacimiento original.
- g. Fotocopia de Carnet Universitario,
- h. Fotocopia de Matrícula Universitaria.
- i. Fotocopia legalizada del Diploma de Bachiller.
- j. Fotocopia legalizada del informe de seguimiento académico e informe de Kardex

k. La especificación al programa que se pretende ingresar y la solicitud de nombramiento de Tutor Académico de la Carrera.

Debe hacer referencia a la publicación de la convocatoria y del plazo para la postulación según la cantidad de postulantes solicitados por la institución.

Artículo 5. (Del Tiempo de duración)

El tiempo de duración del programa de Trabajo Dirigido, no podrá ser menor a ocho meses ni mayor a los diez meses, al cabo de los cuales el pasante deberá entregar informes trimestrales, bimestral y final, correspondientes al desempeño cotidiano de su trabajo y el avance de la monografía a realizar.

El tiempo de duración del trabajo dirigido debe estar figurando en el convenio firmado, además el mismo debe figurar en la convocatoria y en la nota de la institución.

CAPÍTULO II

DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN

Artículo 6.

Para fines de operativización del proceso de pasantía de los alumnos de Trabajo Dirigido Externo o por Adscripción, se identifican las siguientes instancias o partes interventoras necesarias:

- a. Unidades Académicas dependientes de la Carrera de Derecho.
- b. Instituciones relacionadas a través de un Convenio Interinstitucional.
- c. Tutor Académico unipersonal.
- d. Tutor Institucional.

e. Coordinador General.

Se debe detallar las funciones que tendrá cada parte interventora.

CAPÍTULO III

DEL DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO

Artículo 7.

El pasante, durante el desarrollo de sus actividades al interior de la institución donde realiza su Trabajo Dirigido podrá de manera enunciativa pero no limitativa, ser objeto de las actividades dirigidas a la realización de:

- a. Proyectos organizacionales, administrativos y académicos.
- b. Elaboración y ejecución de proyectos de investigación y/o interacción social.
- c. Análisis y propuestas de mejoramiento de flujos de trabajo administrativos, financieros, de personal y organización académica.
- d. Demostrar sus conocimientos en el diseño de un proyecto en una institución fuera de la Universidad bajo convenio.

Artículo 8.

Una vez concluido el trabajo por parte del pasante, la Institución correspondiente, así como el Tutor Académico designado por el Director de Carrera, deberán emitir informe de aprobación, que se constituye en requisito necesario para la aprobación del programa de Trabajo Dirigido.

Aclarar si aparte del informe final se debe elaborar un informe de aprobación.

Artículo 9.

En caso de que la Institución correspondiente o el Tutor Académico designado por la Carrera emitan un informe negativo, el postulante deberá presentar un nuevo informe de trabajo en el plazo de un mes, si persistiera un informe

negativo, será cancelado el programa de Trabajo Dirigido por la gestión y el postulante deberá acogerse a otra la Modalidad de Titulación.

Debe realizarse a través del coordinador el cual tras realizar el seguimiento correspondiente deberá emitir también un informe respecto al caso de este artículo.

Artículo 10.

Paralelamente a la realización del Trabajo Dirigido, el postulante deberá elaborar la monografía en temas relaciones con la institución patrocinante, cuya Supervisión, suficiencia y aprobación esta a cargo del Director de Carrera.

Se debe detallar a partir de que fecha puede presentar el perfil de monografía, además del plazo que tiene para la presentación de la monografía al concluir el trabajo dirigido.

Artículo 11.

Una vez obtenido el informe de aprobación del Trabajo Dirigido y la suficiencia a la monografía, previo informe del Secretario Académico de Carrera, los antecedentes se remitirán por ante el Honorable Consejo de Carrera para emisión de Resolución de aprobación, homologada por el Honorable Consejo Facultativo, posterior al cual el pasante deberá solicitar la extensión del Diploma Académico y Título en Provisión Nacional, mediante memorial dirigido al Sr. Rector de la Universidad Mayor de San Andrés, acompañando toda la documentación requerida en el Artículo 4, más el informe de suficiencia y aprobación de la institución conjuntamente con los informes parciales e informe final del Tutor Académico, así como la monografía con su respectiva suficiencia otorgada por el Director de Carrera.

CAPÍTULO IV

DE LA DELIMITACIÓN DEL TRABAJO A SER

DESARROLLADO POR EL POSTULANTE

Artículo 12.

Podrá ser objeto de la ejecución y evaluación en Trabajo Dirigido desarrollado por los postulantes, los temas que:

- Obedezcan a un problema o requerimiento específico de la Carrera de Derecho.
- Esté inserto en el campo de la producción académica, investigación, interacción y/o gestión universitaria.
- Tenga un producto o resultado evaluable.

Artículo 13.

Toda actividad y/o tarea que se asigne al postulante será formulada explícitamente en los Términos de Referencia y el convenio interinstitucional elaborados por la Carrera de Derecho y la Institución Patrocinadora.

Artículo 14.

Los Términos de Referencia y el convenio deberán especificar con precisión:

- Los objetivos del trabajo a ser realizado.
- Las principales actividades y metas.
- Los productos resultantes.
- Los Plazos de realización.
- Los indicadores de verificación y evaluación del cumplimiento.
- Los Recursos Humanos, materiales.
- Las fuentes de financiamiento.

CAPÍTULO V

DEL TUTOR ACADÉMICO

Artículo 15. (De la Designación)

La designación del Tutor Académico estará a cargo del Director de Carrera, de acuerdo con la afinidad entre la materia de la que es docente titular y el campo en que el pasante desempeñará funciones bajo la modalidad de Trabajo Dirigido, a fin de garantizar el debido cumplimiento del Convenio.

Artículo 16. (De la Responsabilidades del Tutor Académico)

El Tutor Académico es un docente titular, calificado, dependiente de la Carrera de Derecho que tiene la responsabilidad de familiarizar al estudiante con los pormenores del trabajo o actividad a desarrollarse en la unidad de destino, otorgándole el debido asesoramiento. Asimismo, tiene la obligación de efectuar un control y seguimiento permanente de todo el proceso de elaboración y diseño del trabajo hasta su finalización, a través de la elevación de informes y evaluaciones trimestrales o bimestrales y finales hasta la culminación del Trabajo Dirigido.

Se debe incorporar un plazo dado al tutor académico en concordancia con el universitario para la presentación de sus informes por ante dirección de carrera.

Artículo 17. (De la Excusa)

Ningún Docente asignado como Tutor Académico, podrá eximirse de su responsabilidad salvo casos que acredite su excusa y sea bajo un informe detallado de los motivos que le impidan desarrollarse como tal.

Artículo 18. (De la Obligatoriedad en el Desempeño como Tutor)

Es obligación de todo catedrático titular, el desempeñarse como Tutor Académico, salvo licencia justificada, la participación del mismo es parte inherente, obligatoria y habitual de su labor académico-docente.

El docente tutor recibirá una puntuación que se considerará en el marco de la evaluación Docente anual, por el control y supervisión realizada durante el tiempo de duración y desarrollo del trabajo.

CAPÍTULO VI

DE LA ELABORACIÓN DE LA MONOGRAFÍA

Artículo 19. (Definición y carácter de la monografía)

Se define como monografía a todo trabajo de investigación o estudio teórico-descriptivo concreto sobre un tema relacionado con la institución patrocinante. El tema de la monografía deberá ser preciso, concreto y propuesto por el interesado aprobado por la Carrera y/o Institución Patrocinante, para ser elaborada bajo la dirección de un tutor.

Artículo 20. (De la estructura de la monografía)

La presentación de la monografía debe estar conforme a lo establecido en la "GUÍA, METODOLOGÍA, ESTRUCTURA Y CONTENIDO FORMAL MÍNIMA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MONOGRAFÍA, EN LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN POR TRABAJO DIRIGIDO", aprobado por Resolución del Honorable Consejo de Carrera N° 2902/2006 de fecha 1o de noviembre de 2006.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA MONOGRAFÍA

Artículo 21.

La Monografía del postulante de la Carrera de Derecho deberá ser presentada a la culminación del Trabajo Dirigido al que accedió, ante la Dirección de la Carrera de Derecho, para este efecto se otorga al Director de Carrera, la atribución para evaluar, ponderar, calificar y en su caso si así lo ameritan "aprobar" dichas monografías.

Artículo 22.

Para la evaluación y calificación de la monografía se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

- Record académico de materias cursadas en todo el programa de estudios.
- Contenido del trabajo de monografía tomando en cuenta los siguientes elementos:
 - Relevancia y contenidos del trabajo.
 - Fuentes de sustento e información teórica de la investigación.
 - Composición y redacción de la monografía.
 - Presentación formal del trabajo.
 - Claridad de las ideas expuestas.
 - Desarrollo de conclusiones.

Artículo 23.

La calificación de la monografía tiene carácter definitivo e inapelable y se rige bajo los siguientes parámetros:

- INSUFICIENCIA
- APROBACIÓN PURA Y SIMPLE
- APROBACIÓN PLENA
- APROBACIÓN CON MENSIÓN HONRROSA

Artículo 24.

No existe la figura de reprobación, debido a que el postulante podrá presentar hasta dos veces, nuevas monografías en un plazo no mayor a los dos años computables a partir de la INSUFICIENCIA.

Artículo 25.

La calificación y recomendaciones quedarán consignadas en acta con las firmas de los miembros del Tribunal y del postulante, haciendo constar los derechos de la primera edición a favor de la Carrera de Derecho por el tiempo de dos años.

Artículo 26.

La propiedad de los productos resultantes corresponde al estudiante y a la Carrera de Derecho, respetando la propiedad intelectual del estudiante, tutor y la Institución Patrocinante.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES**FINALES Artículo 27. (Del Libro de Actas)**

Para la modalidad de Titulación de Trabajo Dirigido, se habilitará un Libro de Actas, aperturado y cerrado por un Notario de Fe Pública al inicio y conclusión de cada gestión, realizando la foliación correspondiente a cada hoja.

Artículo 28. (De la redacción del Acta)

El Acta en la modalidad de Trabajo Dirigido, deberá ser redactada por el Secretario Académico en coordinación con el (la) Secretario (a) de Dirección de Carrera, cumpliendo todas las formalidades exigidas para el caso.

Artículo 29. (Del Trámite para la Titulación)

La aprobación en las diversas formas de calificación señaladas en el Artículo 23, habilita al postulante para tramitar la extensión de su Diploma Académico y Título en Provisión Nacional de Licenciado en Derecho.

Artículo 30. (De la Vigencia)

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su consideración y aprobación por el Honorable Consejo Facultativo, Consejo Académico Universitario y Honorable Consejo Universitario.

Se puede evidenciar que al presente reglamento se le debe incorporar un capítulo referente a las funciones del coordinador general, tutor institucional y dirección de carrera.

Los demás artículos inmersos en el mismo están precisados de manera correcta, por lo que a continuación se presenta la propuesta de reglamento interno de trabajo dirigido con las complementaciones correspondientes para el caso, habiendo realizado también un análisis de otros reglamentos aplicados por la universidad de San Simón de Cochabamba y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, para observar parámetros a tomar en cuenta en la presente investigación.

A continuación se realizara la presentación de resultados aplicados a lo largo de estos ocho meses de trabajo, los cuales servirán también de referencia para la modificación y complementación de este reglamento.

CAPÍTULO III PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

3.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Durante todo el tiempo de trabajo dirigido realizado en dirección de carrera se pudo percibir diferentes fallas en cuanto al normal desenvolvimiento de las actividades asignadas a los universitarios egresados en las diferentes instituciones, es en este sentido que se llevo adelante una serie de encuestas, entrevistas, formularios de evaluación, entre otras, llegando a las siguientes conclusiones:

3.1.1. DE ENTREVISTAS.

El constante contacto con los designados a trabajo dirigido es una de las fuentes que sustenta la presente investigación, ya que dentro de la

planificación de la misma se realizó entrevistas a los tutores institucionales de cada una de las instituciones que contaban con pasantes. Es de este modo que se llega a los siguientes resultados:

3.1.2. DE ENCUESTAS.

Mediante cuestionario es que se pudo conocer la situación en la que desarrollaban su trabajo los universitarios egresados, mediante este cuestionario se pudo determinar si estos universitarios contaban con todo lo necesario para desarrollar sus funciones, además del ambiente humano con el que trabajaban. Por lo que a continuación se anexa el cuestionario correspondiente y el muestreo de resultados.

3.1.3. DE LA OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS.

Del día a día de las labores desempeñadas en esta unidad es que se pudo adquirir experiencias tanto propias como ajenas es así que se pudo percibir fallas que atacan el fondo y la forma del reglamento de titulación por trabajo dirigido, tanto externo como interno (adcripción) fallas en el proceso de postulación, desarrollo del mismo y conclusión. Por lo que se elabora la propuesta de complementación a dicho reglamento.

This document was created using
SOLID
To remove this message, purchase the product at
www.SolidDocuments.com

CAPITULO IV
PROPUESTA DE COMPLEMENTACIÓN AL REGLAMENTO DE
TITULACIÓN POR TRABAJO DIRIGIDO EXTERNO Y POR
ADSCRIPCIÓN

Artículo 1. (Definición y Objetivo)

El Trabajo Dirigido es el aporte a una intervención práctica desarrollada en una Institución Pública o Privada, donde se aplican los conocimientos adquiridos en la formación académica, trabajo no remunerado, cuya planificación, elaboración y presentación puede referirse a una de las dos siguientes modalidades de seguimiento y evaluación de acciones, que desarrollado en el marco de las disposiciones del presente reglamento, habilita al estudiante para la obtención del Diploma Académico de Licenciatura en Derecho y del respectivo Título en Provisión Nacional:

a. Prospectiva: Aporte de una investigación diagnóstica de proceso que aborda un problema jurídico concreto y la planificación de una intervención,

cuya ejecución, seguimiento y evaluación se dirige a resolver un problema específico

b. Retrospectiva: Reporte de una experiencia en el campo profesional que se constituye en un aporte, a partir de la incorporación de los nuevos conocimientos teóricos metodológicos y que lleva a validación de modelos teóricos y metodologías que contribuyan a comprender un problema jurídico concreto más profundamente, a plantear y desarrollar metodologías para abordarlo con más eficacia y/o a resolverlo por los estudiantes de la Carrera de Derecho por razones de tiempo, corresponde priorizar la segunda.

Artículo 2. (De las Formas)

La modalidad de titulación de Trabajo Dirigido, presenta las siguientes formas:

a. Externo; Interinstitucional.- Es la ejecución y evaluación del diseño de un proyecto en diferentes instituciones fuera de la universidad, respaldados por un Convenio Interinstitucional.

b. Interno; Adscripción Institucional.- Es la incorporación de los estudiantes, que tengan aprobada la totalidad del contenido del Plan de Estudios, a la realización de trabajos en diferentes secciones de los ámbitos académicos, de investigación, de interacción y/o de gestión universitaria y que desarrollados bajo términos de referencia específicos para cada situación, habilita al estudiante no graduado para la obtención de su grado académico.

Artículo 3. (De la Cantidad de Participantes)

La cantidad de participantes para el desarrollo del trabajo dirigido será de acuerdo a la solicitud de la institución, y se dará a conocer mediante la convocatoria lanzada a la comunidad estudiantil. Para la elaboración de la monografía se establecen las siguientes formas de trabajo:

Artículo 4. (De la Solicitud y los requisitos)

Para poder acceder a esta modalidad de graduación, los estudiantes que han concluido el plan de estudios de la Carrera de Derecho, deberán solicitar mediante memorial dirigido al Sr. Decano y presentado en Dirección de Carrera, ser incluidos en la convocatoria a programas de asesoramiento y pasantías que emitirá la Carrera anualmente, con las Instituciones Públicas y/o Privadas con las que la Universidad Mayor de San Andrés suscribió convenios específicos para este objeto.

La solicitud mediante memorial para la incorporación a estos programas de Trabajo Dirigido, deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a. Fotocopia legalizada del Certificado de Conclusión del Plan de Estudios (Certificado de egreso).
- b. Record Académico original firmado por la responsable de Kardex y por el Director de Carrera, que evidencia el promedio de aprovechamiento general igual o mayor a 60 puntos.
- c. Un juego de certificados de notas originales.
- d. Certificado de convalidación de materias, si corresponde.
- e. Fotocopia de cédula de identidad
- f. Certificado de nacimiento original.
- g. Fotocopia de Carnet Universitario,
- h. Fotocopia de Matrícula Universitaria.
- i. Fotocopia legalizada del Diploma de Bachiller.
- j. Fotocopia legalizada del informe de seguimiento académico e informe de Kardex
- k. La especificación al programa que se pretende ingresar y la solicitud de nombramiento de Tutor Académico de la Carrera.

Artículo 5. (Del Tiempo de duración)

El tiempo de duración del programa de Trabajo Dirigido, no podrá ser menor a ocho meses ni mayor a los diez meses, al cabo de los cuales el pasante deberá entregar informes trimestrales, bimestral y final, correspondientes al desempeño cotidiano de su trabajo y el avance de la monografía a realizar. El tiempo que abarcara el trabajo dirigido estará inmerso en la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN

Artículo 6.

Para fines de operativización del proceso de pasantía de los alumnos de Trabajo Dirigido Externo o por Adscripción, se identifican las siguientes instancias o partes interventoras necesarias:

- a. Unidades Académicas dependientes de la Carrera de Derecho.
- b. Instituciones relacionadas a través de un Convenio Interinstitucional.
- c. Tutor Académico unipersonal.
- d. Tutor Institucional.
- e. Coordinador General.

CAPÍTULO III

DEL DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO

Artículo 7.

El pasante, durante el desarrollo de sus actividades al interior de la institución donde realiza su Trabajo Dirigido podrá de manera enunciativa pero no limitativa, ser objeto de las actividades dirigidas a la realización de:

- a. Proyectos organizacionales, administrativos y académicos.
- b. Elaboración y ejecución de proyectos de investigación y/o interacción social.
- c. Análisis y propuestas de mejoramiento de flujos de trabajo administrativos, financieros, de personal y organización académica.
- d. Demostrar sus conocimientos en el diseño de un proyecto en una institución fuera de la Universidad bajo convenio.

Artículo 8.

Una vez concluido el trabajo por parte del pasante, la Institución correspondiente, así como el Tutor Académico designado por el Director de Carrera, deberán emitir informe de aprobación, que se constituye en requisito necesario para la aprobación del programa de Trabajo Dirigido. Este informe de aprobación deberá estar inmerso dentro del informe final para evitar cualquier tipo de dilación en el desarrollo del proceso de conclusión.

Artículo 9.

En caso de que la Institución correspondiente o el Tutor Académico designado por la Carrera emitan un informe negativo, el coordinador general deberá elaborar un informe en merito al seguimiento, control y supervisión del trabajo realizado por dicho postulante y el postulante deberán presentar un nuevo informe de trabajo en el plazo de un mes, si persistiera un informe negativo, el coordinador conjuntamente el director de carrera determinar lo que corresponda ya sea la cancelación del programa de Trabajo Dirigido por la gestión o la

reubicación y complementación del trabajo en una unidad bajo la tutela de dirección de carrera. (consultorios jurídicos de la paz, el alto y las provincias).

Artículo 10.

Paralelamente a la realización del Trabajo Dirigido, el postulante deberá elaborar un Perfil de Monografía, este a partir del tercer mes de trabajo, en temas relaciones con la institución patrocinante, una vez aprobado el Perfil se pasa a la elaboración de la monografía, cuya Supervisión, suficiencia y aprobación en ambos casos esta a cargo del Director de Carrera. Se debe hacer notar que el postulante debe concluir el trabajo dirigido con el trabajo de investigación (monografía) aprobado.

Artículo 11.

Una vez obtenido el informe de aprobación del Trabajo Dirigido y la suficiencia a la monografía, previo informe del Secretario Académico de Carrera, los antecedentes se remitirán por ante el Honorable Consejo de Carrera para emisión de Resolución de aprobación, homologada por el Honorable Consejo Facultativo, posterior al cual el pasante deberá solicitar la extensión del Diploma Académico y Título en Provisión Nacional, mediante memorial dirigido al Sr. Rector de la Universidad Mayor de San Andrés, acompañando toda la documentación requerida en el Artículo 4, más el informe de suficiencia y aprobación de la institución conjuntamente con los informes parciales e informe final del Tutor Académico, así como la monografía con su respectiva suficiencia otorgada por el Director de Carrera.

CAPÍTULO IV

DE LA DELIMITACIÓN DEL TRABAJO A SER

DESARROLLADO POR EL POSTULANTE

Artículo 12.

Podrá ser objeto de la ejecución y evaluación en Trabajo Dirigido desarrollado por los postulantes, los temas que:

- Obedezcan a un problema o requerimiento específico de la Carrera de Derecho.
- Esté inserto en el campo de la producción académica, investigación, interacción y/o gestión universitaria.
- Tenga un producto o resultado evaluable.

Artículo 13.

Toda actividad y/o tarea que se asigne al postulante será formulada explícitamente en los Términos de Referencia y el convenio interinstitucional elaborados por la Carrera de Derecho y la Institución Patrocinadora.

Artículo 14.

Los Términos de Referencia y el convenio deberán especificar con precisión:

- Los objetivos del trabajo a ser realizado.
- Las principales actividades y metas.
- Los productos resultantes.
- Los Plazos de realización.
- Los indicadores de verificación y evaluación del cumplimiento.
- Los Recursos Humanos, materiales.
- Las fuentes de financiamiento.

CAPITULO V

DEL COORDINADOR GENERAL.

Artículo 15. (concepto y definición)

El coordinador general es aquella persona con la capacidad de llevar adelante un trabajo de coordinación, supervisión y control del desarrollo del trabajo dirigido por parte de los postulantes en coordinación con el director de carrera y la institución patrocinante.

Artículo 16. (Funciones y Atribuciones)

El coordinador general cumple funciones de supervisión, seguimiento y control de los postulantes a trabajo dirigido. Además de la coordinación para la selección de postulantes, orientación respecto a la elaboración de informes, revisión de informes presentados, elaboración de la suficiencia tanto del perfil de monografía como de la monografía en si.

Dentro de sus funciones están la de realizar visitas semanales y/o mensuales según el caso (provincia o ciudad) a las instituciones patrocinantes para realizar el seguimiento efectivo de los pasantes.

Elaborar informes a requerimiento del señor director de carrera respecto a casos de suspensión, informes negativos entre otras de relevancia con relación al postulante.

Evaluar en coordinación con la institución patrocinante el desarrollo del trabajo por parte del pasante.

CAPÍTULO VI

DEL TUTOR ACADÉMICO

Artículo 17. (De la Designación)

La designación del Tutor Académico estará a cargo del Director de Carrera, de acuerdo con la afinidad entre la materia de la que es docente titular y el campo en que el pasante desempeñará funciones bajo la modalidad de Trabajo Dirigido, a fin de garantizar el debido cumplimiento del Convenio.

Artículo 18. (De la Responsabilidades del Tutor Académico)

El Tutor Académico es un docente titular, calificado, dependiente de la Carrera de Derecho que tiene la responsabilidad de familiarizar al estudiante con los pormenores del trabajo o actividad a desarrollarse en la unidad de destino, otorgándole el debido asesoramiento. Asimismo, tiene la obligación de efectuar un control y seguimiento permanente de todo el proceso de elaboración y

diseño del trabajo hasta su finalización, a través de la elevación de informes y evaluaciones trimestrales o bimestrales y finales hasta la culminación del Trabajo Dirigido.

Artículo 19. (De la Excusa)

Ningún Docente asignado como Tutor Académico, podrá eximirse de su responsabilidad salvo casos que acredite su excusa y sea bajo un informe detallado de los motivos que le impidan desarrollarse como tal.

Artículo 20. (De la Obligatoriedad en el Desempeño como Tutor)

Es obligación de todo catedrático titular, el desempeñarse como Tutor Académico, salvo licencia justificada, la participación del mismo es parte inherente, obligatoria y habitual de su labor académico-docente.

El docente tutor recibirá una puntuación que se considerará en el marco de la evaluación Docente anual, por el control y supervisión realizada durante el tiempo de duración y desarrollo del trabajo.

CAPÍTULO VI

DE LA ELABORACIÓN DE LA MONOGRAFÍA

Artículo 21. (Definición y carácter de la monografía)

Se define como monografía a todo trabajo de investigación o estudio teórico-descriptivo concreto sobre un tema relacionado con la institución patrocinante. El tema de la monografía deberá ser preciso, concreto y propuesto por el interesado aprobado por la Carrera y/o Institución Patrocinante, para ser elaborada bajo la dirección de un tutor.

Artículo 22. (De la estructura de la monografía)

La presentación de la monografía debe estar conforme a lo establecido en la "GUÍA, METODOLOGÍA, ESTRUCTURA Y CONTENIDO FORMAL MÍNIMA

PARA LA ELABORACIÓN DE LA MONOGRAFÍA, EN LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN POR TRABAJO DIRIGIDO", aprobado por Resolución del Honorable Consejo de Carrera N° 2902/2006 de fecha 1o de noviembre de 2006.

Artículo 23. (De la cantidad de participantes para la elaboración de la monografía)

Para la elaboración de la monografía se establecen las siguientes formas de trabajo:

a. Del Trabajo Individual.- A través de la cual, el pasante de forma paralela a la realización de labores al interior de la institución, tendrá que elaborar y presentar informes y una monografía final a su Tutor Académico, la misma deberá ser realizada en forma personal y abarcando un problema específico, relacionado con la Institución Patrocinante.

b. Del Trabajo Conjunto.- Mediante la cual un grupo de postulantes podrá elaborar una sola monografía que abarque distintas problemáticas que se presentan al interior de la institución patrocinante, elevando informes personales a sus diferentes tutores y uno general al Coordinador Titular.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA MONOGRAFÍA

Artículo 24.

La Monografía del postulante de la Carrera de Derecho deberá ser presentada a la culminación del Trabajo Dirigido al que accedió, ante la Dirección de la Carrera de Derecho, para este efecto se otorga al Director de Carrera, la atribución para evaluar, ponderar, calificar y en su caso si así lo ameritan "aprobar" dichas monografías.

Artículo 25.

Para la evaluación y calificación de la monografía se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

- Record académico de materias cursadas en todo el programa de estudios.
- Contenido del trabajo de monografía tomando en cuenta los siguientes elementos:
 - Relevancia y contenidos del trabajo.
 - Fuentes de sustento e información teórica de la investigación.
 - Composición y redacción de la monografía.
 - Presentación formal del trabajo.
 - Claridad de las ideas expuestas.
 - Desarrollo de conclusiones.

Artículo 26.

La calificación de la monografía tiene carácter definitivo e inapelable y se rige bajo los siguientes parámetros:

- INSUFICIENCIA
- APROBACIÓN PURA Y SIMPLE
- APROBACIÓN PLENA
- APROBACIÓN CON MENSIÓN HONRROSA

Artículo 27.

No existe la figura de reprobación, debido a que el postulante podrá presentar hasta dos veces, nuevas monografías en un plazo no mayor a los dos años computables a partir de la INSUFICIENCIA.

Artículo 28.

La calificación y recomendaciones quedarán consignadas en acta con las firmas de los miembros del Tribunal y del postulante, haciendo constar los derechos de la primera edición a favor de la Carrera de Derecho por el tiempo de dos años.

Artículo 29.

La propiedad de los productos resultantes corresponde al estudiante y a la Carrera de Derecho, respetando la propiedad intelectual del estudiante, tutor y la Institución Patrocinante.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES

FINALES Artículo 30. (Del Libro

de Actas)

Para la modalidad de Titulación de Trabajo Dirigido, se habilitará un Libro de Actas, aperturado y cerrado por un Notario de Fe Pública al inicio y conclusión de cada gestión, realizando la foliación correspondiente a cada hoja.

Artículo 31. (De la redacción del Acta)

El Acta en la modalidad de Trabajo Dirigido, deberá ser redactada por el Secretario Académico en coordinación con el (la) Secretario (a) de Dirección de Carrera, cumpliendo todas las formalidades exigidas para el caso.

Artículo 32. (Del Trámite para la Titulación)

La aprobación en las diversas formas de calificación señaladas en el Artículo 23, habilita al postulante para tramitar la extensión de su Diploma Académico y Título en Provisión Nacional de Licenciado en Derecho.

Artículo 33. (De la Vigencia)

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su consideración y aprobación por el Honorable Consejo Facultativo, Consejo Académico Universitario y Honorable Consejo Universitario.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

-CONCLUSIONES CRÍTICAS.

Dentro de las conclusiones a las que se llega en el presente trabajo de investigación tenemos las siguientes:

1. El trabajo dirigido como modalidad de titulación es una opción elegida por casi el 60% de los estudiantes egresados de la carrera, por esta situación es que se debe prestar mayor atención al procedimiento de selección, aprobación y conclusión del mismo.
2. El trámite para la postulación, desarrollo y conclusión del trabajo dirigido no es claro, existiendo vacíos en el mismo.
3. El trato recibido por parte de los tutores tanto académico como institucional para con los universitarios en su mayoría no es el correcto.
4. No existe un seguimiento y control tanto a universitarios como a docentes tutores y a la institución.

-RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

-
1. El tiempo de estudio en la carrera debe ser reflejo de todo lo aprendido aplicado como aporte en cada institución.
 2. Se debe tener un reglamento más claro y manual de procedimiento para el trámite que muy aparte de los ocho meses toma por lo menos 4 meses más.
 3. El seguimiento, control y supervisión realizada por parte de Dirección de Carrera debe no solo aplicarse a los universitarios egresados sino también a los docentes designados como tutores académicos e institucionales.
 4. Los convenios firmados deben ser claros, y deben contener además una cláusula en la que se mencione que los pasantes deben realizar labores netamente jurídicas. Para de este modo cumplir con una de las finalidades de esta modalidad.
 5. El avance de la tecnología en nuestro medio es importante, pudiendo sistematizarse el trámite de conclusión de trabajo dirigido tratando en lo posible que este sea menos burocrático.

This document was created using
SOLID CONVERTER PDF
To remove this message, purchase the product at
www.SolidDocuments.com

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley Nº 070 Ley de la Educación “Avelino Siñani y Elizandro Pérez”.
- RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO NO. 3251/2007.
- Resoluciones Del Honorable Consejo De Universidades CEUB.
- Reglamento De Modalidad De Titulación Por Trabajo Dirigido Externo Y Por Adscripción De La Carrera De Derecho.
- Programa de Titulación por Adscripción o por Trabajo dirigido.
- Memoria Institucional gestión 2005 – 2007 carrera de derecho.

PAGINAS WEB:

- <http://www.ceub.edu.bo/>.
- <http://www.umsa.bo/umsa/app>
- <http://www.carrera-derecho.edu.bo>
- <http://libresdelsur.org.ar>
- <http://bolivia.infoleyes.com>
- <http://www.uagrm.edu.bo>
- <http://www.umss.edu.bo>
- <http://www.ceub.edu.bo>

This document was created using
SOLID CONVERTER PDF
To remove this message, purchase the product at
www.SolidDocuments.com

ANEXOS

